

REQUISITOS para poder solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad los trabajadores autónomos

PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD ORDINARIO

- Los **RENDIMIENTOS NETOS** del periodo abril-sept. 2021 deben ser inferiores a los 7.980 €.
- Acreditar que los **INGRESOS** correspondientes al periodo de abril-sept. del 2021 son **INFERIORES AL 50%** respecto al **MISMO PERIODO DEL EJERCICIO 2019**.
- **IMPORTANTE:** Se debe conservar periodo contributivo. Es decir, no haber agotado los periodos generados de la prestación ordinaria.

A tener en cuenta:

- La cuantía del cobro en el supuesto general el 70% de la Base de cotización si es la mínima de cotización (661,11 €).
- La duración de la prestación será de 4 meses desde el 1 de junio a 30 de septiembre de 2021.
- Durante el tiempo en que se perciba la prestación, el autónomo que acceda a la misma, deberá ingresar todos los meses la cuota de autónomo. Sin embargo, la mutua le devolverá conjuntamente con la prestación (en el caso de abonar la cuota mínima 267,27 €) lo correspondiente a contingencias comunes.

PRESTACION EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS AUTONOMOS QUE NO TENGAN DERECHO A LA PRESTACION POR CESE ORDINARIA

- Los **RENDIMIENTOS NETOS** del periodo abril-sept. 2021 deben ser inferiores a los 6.650 €.
- Acreditar **UNOS INGRESOS INFERIORES** en el periodo de abril-sept. 2021 respecto al de enero-marzo 2020.
- **IMPORTANTE:** Será indispensable, que aquellos autónomos que perciban esta ayuda estuvieran dados de alta antes del mes de abril 2020.

A tener en cuenta:

- La cuantía del cobro en el supuesto general el 50% de la Base mínima de cotización (472,22 €).
- La duración de la prestación será de 4 meses desde el 1 de Junio a 30 de Septiembre de 2021.
- Durante el tiempo en que se perciba la prestación el autónomo que acceda a la misma, deberá ingresar todos los meses la cuota de autónomo. Sin embargo, la mutua le devolverá conjuntamente con la prestación (en el caso de abonar la cuota mínima 267,27 €) lo correspondiente a contingencias comunes.

- **NOVEDAD:** Todos aquellos autónomos que vinieran percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación extraordinaria y que no soliciten ninguna prestación a partir del 1 de junio 2021, tendrán derecho “DE OFICIO” a **EXONERACIÓN** de cuotas en contingencias comunes y formación profesional con la siguiente cuantía:
 - 90% en el mes de junio.
 - 75% en el mes de julio.
 - 50% en el mes de agosto.
 - 25% en el mes de septiembre.